

RAD. 11001310300420210009800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

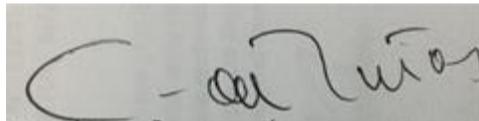
En los mismos términos de la demanda inicial, se inadmite la reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Se aclaren los hechos de la demanda teniendo en cuenta la literalidad del título valor base del recaudo como que en él no se indican las cuotas, plazos y valores de esas cuotas en que afirma debía pagarse el capital

**2.- DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de la letra de cambio base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 41

Hoy 12 de abril de 2021

*La Sria*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

